

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°086 - 2025-MPC/A**

Cutervo, 12 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA**VISTOS:**

El OFICIO N° 003-2025-SITRAMUN-CUT/SG, de fecha 30 de enero de 2025, el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Cutervo (SITRAMUN-CUTERVO) ha presentado ante la autoridad la conformación de los miembros que integran la comisión negociadora sindical y, el MEMORANDO N°109-2025-MPC/A, de fecha 11 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en estricta armonía con lo establecido en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece con meridiana claridad que las municipalidades provinciales y distritales constituyen órganos de gobierno local, investidos de plena autonomía política, económica y administrativa para la gestión de los asuntos que le son propios dentro del marco de sus competencias; autonomía que no es absoluta ni ilimitada, sino que se encuentra regulada y circunscrita por el ordenamiento jurídico vigente, de manera que su ejercicio se canalice dentro de los parámetros normativos establecidos, garantizando así la correcta administración y gobernanza de sus respectivas jurisdicciones. Esta autonomía, que la Carta Magna reconoce y tutela, permite a los gobiernos locales adoptar decisiones de gobierno, administración y gestión dentro del ámbito de su competencia, consolidando su capacidad de autodeterminación institucional y fortaleciendo el principio de descentralización que subyace en la estructura del Estado peruano.

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la citada Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía se erige como el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, investido de facultades que le permiten dirigir y conducir los destinos institucionales del gobierno municipal. En ese sentido, el numeral 6° del artículo 20° de la referida norma le confiere la atribución de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con estricto apego a las disposiciones legales y ordenanzas vigentes, facultad que reviste de singular importancia, en tanto le permite adoptar decisiones ejecutivas con efectos jurídicos vinculantes dentro de su respectiva jurisdicción.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las resoluciones de alcaldía constituyen instrumentos normativos mediante los cuales se aprueban y resuelven asuntos de naturaleza administrativa, permitiendo así la operatividad de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las competencias municipales. Dichos actos administrativos, enmarcados en el principio de legalidad, resultan



esenciales para la correcta gestión de la administración pública local, asegurando la aplicación y ejecución de las disposiciones que emanan del gobierno municipal en cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 28º de la Constitución Política del Estado, el ordenamiento jurídico reconoce y protege los derechos fundamentales de sindicación, negociación colectiva y huelga, asegurando su ejercicio en un marco democrático que garantice la libertad sindical y propicie mecanismos de diálogo y concertación como vías para la solución pacífica de los conflictos laborales. En ese sentido, el Estado no solo garantiza el libre ejercicio de estos derechos, sino que además fomenta la negociación colectiva como un instrumento fundamental para la regulación de las relaciones laborales en el sector público y privado, promoviendo la adopción de acuerdos que equilibren los intereses de las partes involucradas y contribuyan al desarrollo de condiciones laborales justas y equitativas.

Que, en virtud de lo señalado en el artículo 12º del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, mediante el cual se aprueban los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se dispone que la representación empleadora dentro de la comisión negociadora en el nivel descentralizado deberá estar conformada por funcionarios o directivos designados por el titular de la entidad en un número equivalente al de los representantes sindicales, asegurando así un equilibrio en la composición de la comisión y garantizando la equidad en el proceso de negociación. Asimismo, se establece que en el acto mediante el cual se dispone la conformación de la representación empleadora, se deberá designar al presidente de la misma, quien asumirá la responsabilidad de ejercer la coordinación de la comisión negociadora a nivel descentralizado, asegurando la conducción ordenada y eficiente de las negociaciones. Cabe precisar que los integrantes de la representación empleadora, en ningún caso, podrán ser beneficiarios de los acuerdos que se adopten en el marco del proceso de negociación colectiva, garantizando así la imparcialidad y transparencia de dicho procedimiento.

Que, mediante **OFICIO N° 003-2025-SITRAMUN-CUT/SG**, de fecha 30 de enero de 2025, el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Cutervo (SITRAMUN-CUTERVO) ha presentado ante la autoridad edilicia provincial un pliego de reclamos correspondiente al año 2025, en ejercicio de los derechos de sindicación y negociación colectiva reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente. En dicho documento, **se comunica formalmente la conformación de los miembros que integran la comisión negociadora sindical** y, en consecuencia, se solicita que, mediante la emisión de la respectiva resolución, se proceda a designar a los representantes de la entidad municipal que integrarán la comisión negociadora en el nivel descentralizado, a fin de dar inicio a las negociaciones en el marco del respeto al diálogo social y los principios que rigen las relaciones laborales en el sector público.

Que, en el referido oficio, el SITRAMUN-CUTERVO, en su calidad de representante de los trabajadores municipales, ha señalado como integrantes de la comisión negociadora sindical a los siguientes dirigentes: **MANUEL YVÁN MIREZ CORONADO, quien ostenta el cargo de Secretario General de SITRAMUN-CUTERVO, CARLOS ENRIQUE VERA RIOJA, en su calidad de Sub Secretario General de SITRAMUN-CUTERVO, WILSON ARTURO VALLEJO DELGADO, en su condición de Secretario de Defensa de SITRAMUN, EMILIO LUCIO**



GUERRERO GONZALES, en su condición de Secretario de Organización de SITRAMUN, DENIS LUTGARDO LOZADA CARDOZO, en su condición de Secretario de Disciplina y Fiscalización de SITRAMUN y PEDRO GUZMAN MUÑOZ MELENDEZ, en su condición de Secretario de Relaciones Gremiales de SITRAMUN. Dichos representantes han sido designados para actuar en defensa de los derechos e intereses colectivos de los trabajadores municipales, en estricto apego a los principios de representación, proporcionalidad y equidad, con el propósito de garantizar un proceso de negociación que respete la normativa aplicable y los principios rectores en materia de relaciones laborales.

Que, en virtud del **MEMORANDO N° 109-2025-MPC/A**, de fecha 11 de febrero de 2025, el Alcalde Provincial de Cutervo, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de la normativa vigente, emitió la orden dirigida a la Oficina General de Asesoría Judicial, disponiendo la elaboración de la Resolución de Alcaldía con el propósito de oficializar la conformación de la comisión negociadora sindical en el marco del proceso de negociación colectiva entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cutervo (SITRAMUN-CUTERVO) para el año 2025, asegurando que su constitución se lleve a cabo conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los Lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, garantizando la paridad en la representación entre ambas partes y permitiendo que el número de representantes de la entidad municipal sea equivalente al de los delegados sindicales, con el propósito de preservar el equilibrio en el proceso de negociación y asegurar el respeto a los principios de equidad, legalidad y proporcionalidad que rigen las relaciones laborales en el sector público; en ese sentido, la mencionada disposición responde a la necesidad de formalizar un espacio de diálogo institucionalizado que viabilice el tratamiento del pliego de reclamos presentado por el SITRAMUN-CUTERVO, permitiendo abordar con criterio técnico y en un marco de concertación las demandas laborales de los trabajadores municipales, con el objeto de propiciar acuerdos justos y sostenibles que armonicen los intereses de ambas partes dentro de los límites establecidos por la legislación vigente, siendo que la designación de los representantes municipales deberá realizarse mediante la correspondiente resolución, asegurando que los funcionarios o directivos seleccionados posean las competencias necesarias para ejercer su función con responsabilidad, imparcialidad y apego a la normativa aplicable, consolidando así un proceso transparente, eficiente y orientado a la búsqueda de consensos que contribuyan al fortalecimiento de las relaciones laborales y a la institucionalidad en la administración pública municipal.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, y en atención a las consideraciones previamente expuestas, así como a lo establecido en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, resulta jurídicamente viable y procedente la adopción de las medidas administrativas pertinentes en el marco de la normativa vigente, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el ejercicio de las competencias municipales y garantizando la adecuada gestión de los asuntos de interés público dentro del ámbito de gobierno local.

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** la Comisión Negociadora 2025 entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cutervo (SITRAMUN-CUTERVO), a fin de llevar a cabo el proceso de negociación colectiva correspondiente al año 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM y los lineamientos establecidos para tal efecto. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- **Representantes de la Municipalidad Provincial de Cutervo: Serán designados en igualdad numérica respecto a los representantes del sindicato, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los Lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, asegurando la paridad en la representación.**
 1. GERENTE MUNICIPAL – Presidente de la Comisión.
 2. JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS – Secretario de Comisión.
 3. JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – Representante.
 4. JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN – Representante.
 5. JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA – Representante.
- **Representantes del Sindicato:**
 1. MANUEL YVÁN MIREZ CORONADO – Secretario General de SITRAMUN-CUTERVO.
 2. CARLOS ENRIQUE VERA RIOJA – Sub Secretario General.
 3. WILSON ARTURO VALLEJO DELGADO – Secretario de Defensa.
 4. EMILIO LUCIO GUERRERO GONZALES – Secretario de Organización.
 5. DENIS LUTGARDO LOZADA CARDOZO – Secretario de Disciplina y Fiscalización.
 6. PEDRO GUZMAN MUÑOZ MELENDEZ – Secretario de Relaciones Gremiales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **RECONOCER** a los representantes designados en la presente resolución como integrantes legítimos de la Comisión Negociadora 2025, en calidad de miembros titulares, conforme a la lista presentada y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los representantes del Sindicato y a las dependencias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para su conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web oficial de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para garantizar su difusión y cumplimiento conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Moises
Moises González Cruz
ALCALDE